



RESOLUCION N° 1004

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 19 ABR. 1985

VISTO, que por expediente n° 280/85 del registro de la -
Universidad Nacional de San Juan, la mencionada Universidad so-
licita la aprobación de la ampliación del título VII REGIMEN E-
CONOMICO FINANCIERO DEL ESTATUTO de esa Casa de Altos Estudios,
y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto por la Ley N° 23.151 que -
fija el Régimen Económico Financiero al que se ajustará la nor-
malización de las Universidades Nacionales, la citada Universi-
dad ha ampliado -mediante Ordenanza N° 3 de fecha 26 de febrero
de 1985 del Consejo Superior Provisorio- el Título VII del Régi-
men Económico Financiero del Estatuto de la Universidad Nacio--
nal de San Juan.

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 6° de
la Ley N° 23.068.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la ampliación del título VII DEL REGIMEN
ECONOMICO FINANCIERO del Estatuto de la Universidad Nacional de
San Juan adoptado por el Consejo Superior Provisorio mediante -
Ordenanza N° 3 de fecha 26 de febrero de 1985 y que obra en fojas
3/5 de estas actuaciones y cuya copia se agrega como anexo de -

M.E. y J.
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

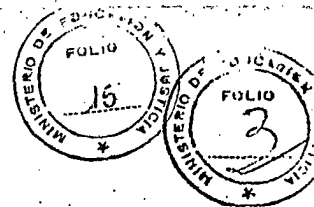
la presente resolución,
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Universidad Nacional de San Juan para su conocimiento.-

~~DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURE~~
~~MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA~~

M.E. y J.
g
f
buja

[Handwritten signature]

A N E X O



RESOLUCION N° 1004

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

SAN JUAN, 26 FEB 1985

VISTO:

El expte. nro. 150-D-85 del registro de esta Universidad, mediante el cual se tramita la ampliación del Título VII -Régimen Económico Financiero- del Estatuto adoptado por esta Casa de Altos Estudios mediante Ordenanza N° 2/84-Rectorado; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23.151 que establece el Régimen Económico Financiero de las Universidades Nacionales, al que se ajustará la normalización prescripta por la Ley N° 23.068, no consigna, en la aplicación de su Fondo Universitario, la posibilidad de colocación de fondos en Inversiones Transitorias.

Que el Fondo Universitario, en proporción considerable, se constituye por ingresos que provienen de la celebración de convenios de prestación de servicios y ejecución de obras a terceras personas físicas o jurídicas públicas o privadas realizados por los Institutos y Centros de Investigación de esta Universidad.

Que tales activos líquidos hasta ser aplicados en la prosecución de los respectivos convenios y/o en el desarrollo de nuevas investigaciones, permanecen inactivos durante un lapso prolongado, con la consecuente depreciación monetaria producida por la alta tasa de inflación.

Que a fin de proteger los referidos fondos es necesario contar con un Régimen de Inversiones Transitorias que permita la inversión de los mismos en Títulos y Valores del Estado Nacional o en Imposiciones en Caja de Ahorro, en sus distintas modalidades en Instituciones Oficiales, durante el período que medie entre la percepción o realización y su utilización.

Que Dirección de Asuntos Legales dictamina favorablemente a lo gestionado.

(Corresponde a Ordenanza N° 3)

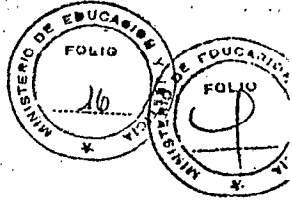
Handwritten signatures and stamps. One stamp reads 'PROF. ORGANIZADOR DE LOS BOGOS', another 'RECAÑO-MONTALEZADOR', and another 'CASA DE ALTA INVESTIGACION Y DESARROLLO'. There is also a stamp that says 'CASA DE ALTA INVESTIGACION Y DESARROLLO'.

MEJ
[Handwritten mark]

Es copia fiel de su original que obra archivado en el Libro de Ordenanzas de la Universidad Nacional de San Juan.

27 FEB 1985
FECHA

FIRMA
LIC. MIRTA ELIZABETH NAVARRO
A/C DIRECCION DE DESPACHO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO

-2-

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ampliar el Título VII -Régimen Económico Financiero del Estatuto Universitario adoptado por la Universidad Nacional de San Juan, mediante Ordenanza N° 2/84-Rectorado.-

ARTICULO 2º.- Establecer el Régimen de Inversiones Transitorias por el que la Universidad Nacional de San Juan puede aplicar los recursos monetarios de su Fondo Universitario en Títulos y Valores del Estado Nacional y en Imposiciones en Caja de Ahorro en sus distintas modalidades en Instituciones Oficiales.-

ARTICULO 3º.- El procedimiento a seguir, se reglamentará mediante Circular, la que será emitida por la Secretaría Administrativo-Financiera de esta Universidad.-

ARTICULO 4º.- Remítase copia de esta resolución al Tribunal de Cuentas de la Nación, por intermedio de la Representación Fiscal San Juan.-

ARTICULO 5º.- Elévese al Ministerio de Educación y Justicia, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º inciso a) de la Ley N° 23.068.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértase en el libro de Ordenanzas.-

ORDENANZA N° 3



Ana María E. de Serralonga
Lic. ANA MARIA E. DE SERRALONGA
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Olga Haidée Lobos
PROF. OLGA HAIDÉE LOBOS
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES
vs. RECTORADO

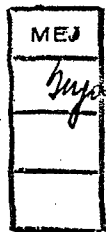
Victor Hugo Seminara
ING. VICTOR HUGO SEMINARA
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE INGENIERIA

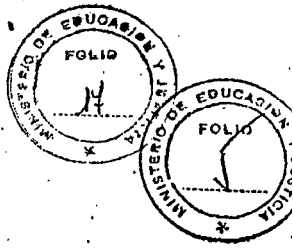
S. Villan
ARQ. SEDASTYAN VILLAN
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Es copia fiel de su original que obra archivado en el Libro de Ordenanzas de la Universidad Nacional de San Juan.-

27 FEB 1985
FECHA

Mirta Elizabeth Navarro
FIRMA
Lic. MIRTA ELIZABETH NAVARRO
A/C DIRECCION DE DESPACHO





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

-3-

[Signature]
L^{ta} GLADYS ROSA CABRERA de GASU
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

[Signature]
L^{ta} ANA MARIA E. DE SERRALONGA
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

7016

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Es copia fiel de su original que obra archivado
en el Libro de Ordenanzas de la Universidad
Nacional de San Juan.-

6 1 FEB 1900
FECHA

[Signature]
FIRMA
L^{ta} MIRTA ELIZABETH NAVARRO
A/C DIRECCION DE DESPACHO

(Corresponde a Ordenanza N° 3)

MEJ
<i>[Signature]</i>